



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 42/2010 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-1-C-056-07, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Ana Montalto de Montalibete, tomo 449, folio 44, finca 96.645 del año 1968.

**Artículo 2°.-** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-1-C-052-03, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Hugo Néstor Navarro, tomo 852, folio 231, finca 9652 del año 1968.

**Artículo 3°.- Destino:** Las fracciones especificadas en los artículos anteriores, están destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previendo la afectación de espacios públicos destinados a calles y plazas para la recreación.

**Artículo 4°.- Sujeto expropiante:** Es sujeto expropiante el Municipio de Cinco Saltos, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 5°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Julio de 2010